

UNIDAD Y REFERENCIAS: Personal – MGP/MJLM

EXPEDIENTE: 1466/2020

Creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales para la categoría de oficial conductor en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Vista la convocatoria y Bases para la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 2 plazas de la categoría de oficial conductor de la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019 y creación de bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobada por Decreto 2021-3085, de 8 de febrero y Decreto 2021-3131 [corrección errores decreto 2021-3085].

Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 304 de 22 de diciembre de 2021 y en el BOE número 6, de 7 de enero de 2022, siendo el plazo de presentación de instancias desde el 10 de enero hasta el 4 de febrero de 2022, ambos inclusive.

Finalizado el proceso selectivo y vista el acta nº 10 de fecha 20 de mayo de 2022, del Tribunal de Selección, por la que se aprueba la puntuación final, con el desglose de cada una de las puntuaciones de los aspirantes en cada una de las fases de conformidad con las bases y propone al Concejal de Recursos Humanos la contratación fija de plantilla (indefinida) a los dos aspirantes que han aprobado y obtenido la mayor puntuación del proceso selectivo y a la aprobación de la bolsa de empleo de conformidad con las bases que rigen la convocatoria con el resto de aspirantes que han aprobado por orden de puntuación.

Atendido el Informe 050/2022, de 23 de mayo, del Jefe de Negociado del Departamento de Personal de este Ayuntamiento

Visto el informe 2022/0365 de la Intervención Municipal, de fecha 30 de mayo de 2022, con indicación de existencia de crédito adecuado y suficiente, obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en esta concejalía de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, Decreto 914/2019, de 21 de junio, (BOCM nº 167 de 16/07/2019),

R E S U E L V O:

PRIMERO: **APROBAR** la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo para contrataciones temporales para la **categoría de oficial conductor**, de conformidad con la base duodécima de las que rige el proceso selectivo, con la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, así como criterios de llamamiento y extinción de la bolsa se regularán por lo establecido en las Bases de la convocatoria.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL PRUEBA DE CAPACIDAD	CONCURS O MÉRITOS	NOTA FINAL
1	DE DIEGO SANZ,ALBERTO	***1684**	6,75	28,70	7,31
2	JURADO HARO,MANUEL	***7921**	5,25	28,00	6,07
3	AYUSO DIAZ,JUAN	***5375**	5,00	28,00	5,87
4	DÍAZ ZAMORANO,CARMELO	***9653**	5,25	23,25	5,75
5	GONZALEZ CASTRO,SERGIO NICOLAS	***5200**	6,75	4,00	5,67
6	ESCUADERO CALVO,JOSE MARIA	***5715**	6,25	3,00	5,20
7	LARGO MARIAN,RUBEN DARIO	***7954**	6,00	3,00	5,00

Funcionamiento de la bolsa de empleo

13.1. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un año más, a contar desde la fecha de publicación de su constitución en la sede electrónica municipal y permanecerá vigente en todo caso hasta la creación de una nueva bolsa para la misma categoría profesional.

13.2. La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Departamento de Personal del Ayuntamiento. No obstante, las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación sindical.

13.3.- Gestión de llamamiento. Situaciones en las que puede hallarse los candidatos integrantes de la bolsa de empleo.

La notificación al candidato de la oferta de empleo y categoría correspondiente, se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma.

En los contratos interinos de larga duración, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará un correo electrónico a la

dirección facilitada por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridos 24 horas sin que exista contestación se entenderá como renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.

Los candidatos de la bolsa se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) **DISPONIBILIDAD:** Es la situación de los candidatos que no se encuentran incluidos en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado de NO DISPONIBILIDAD y se están en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

b) **NO DISPONIBILIDAD:** Incluye a los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de una bolsa de empleo de este Ayuntamiento con un contrato de relevo en la misma categoría, hasta su finalización.

2.- Estar desempeñando un puesto de trabajo con carácter laboral o funcional en la misma categoría, en este Ayuntamiento, salvo que el nombramiento o contrato ofertado lo sea hasta cobertura de vacante o sustituciones de larga duración y siempre que las características o régimen jurídico de la contratación lo permita.

3.- No haber contestado al llamamiento realizado en una categoría de una bolsa de trabajo, en los supuestos de cobertura de vacante o de larga duración, dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

4.- Haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

5.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo correspondiente a la categoría y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

Son causas justificadas de rechazo o no incorporación de una oferta de empleo las siguientes:

- La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.
- La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso.

- El cumplimiento de un deber público inexcusable.
- La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.
- El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.
- La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.
- La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada la situación se mantendrá al candidato en el mismo lugar de la lista de la bolsa que corresponda a la categoría del llamamiento, como disponible.

6.- Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

7.- Haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo en todas las categorías durante la vigencia de la bolsa.

8.- Haber sido suspendido cautelarmente de funciones o de empleo o sueldo, así como haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

9. Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponibles, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

10.- En el resto de los casos, el pase de la situación de no disponible a la de disponible se producirá automáticamente una vez finalizada la contratación o la interinidad o transcurridos los plazos de no disponibilidad.

13.4.- Orden y forma de los llamamientos.

1. Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación de la categoría y bolsa, de conformidad con la regulación establecida en estas bases.

Si el puesto objeto de cobertura temporal correspondiera a personal funcionario, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2. Cuando las necesidades de contratación lo exijan, podrán ofertarse simultáneamente varios puestos desde una bolsa. En este caso, se llamará a un número de candidatos equivalente al de puestos ofertados. Cada uno de los puestos se ofertará a un candidato por su orden de prelación y por el orden en que su cobertura haya sido solicitada.

3. La baja, renuncia o falta de asignación de candidatos de alguno de los puestos ofertados, una vez realizado el llamamiento en los términos

establecidos, conllevará su oferta a quienes por su orden de la bolsa hayan manifestado su disponibilidad en el llamamiento inicial.

13.5.- Continuidad en la prestación de servicios

Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de un candidato proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado aquél, en el plazo máximo de 30 días, se requiriese nuevamente la cobertura de un puesto de trabajo, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, se contratará o nombrará a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto, siempre que la regulación de la relación laboral o funcional lo permita.

13.6.- Reincorporación a la bolsa.

Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen o finalicen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, por plazo superior al indicado en el apartado 13.5, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

13.7.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Departamento de Personal mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

El hecho de presentarse a los procesos selectivos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo implica la aceptación de todas y cada una de estas normas.

Segundo: **COMUNICAR Y DAR TRASLADO** del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y al Comité de Empresa.

Tercero: **DISPONER** la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios y Tablón Digital y página web municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio) Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

